

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el auto del 20 de noviembre de 2023 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado a través de abogado. Providencia que fue notificada en ESTADO 191 el 21 de noviembre de 2023. El término para proponer excepciones de merito venció el 5 de diciembre de 2023.

En el correo electrónico institucional el 5 de diciembre de 2023 a las 4:40 p.m. se recibió escrito de excepciones de merito enviado a través de apoderado por el ejecutado (archivo 008). A Despacho.

Andes, 7 de diciembre de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Siete de diciembre de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 03 001 2023 00231 00
Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA
Ejecutado	ALVARO PELÁEZ GÓMEZ
Asunto	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES MERITO - REQUIERE APODERADO EJECUTANTE SE PRONUNCIE FRENTE A SOLICITUD DE FIJAR CAUCION DEL 10% AL EJECUTANTE - Y DE LA DISMINUCION DE MEDIDAS CAUTELARES

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se observa en escrito visto en el archivo 008 dentro del término legal el apoderado del ejecutado propuso excepciones de mérito,

tal y como lo preceptúa el artículo 443 del C.G. del P., como el ejecutado propuso excepciones de mérito, de ellas se corre traslado al ejecutante por diez (10) días, para que el ejecutante se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por la secretaría súbense los archivos de los que en esta providencia se corre traslado en el Micrositio del Juzgado, en la página principal de la rama judicial.

Igualmente, se le corre traslado al apoderado de la ejecutante para que, haga un pronunciamiento expreso de la solicitud que hace el apoderado del ejecutado de la solicitud de que se fija CAUCIÓN a la Cooperativa ejecutante del 10% del valor ejecutado para que responda por los eventuales perjuicios que podría generar la práctica de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 004-2487. Así mismo, en el mencionado término se pronuncie frente al acápite de DISMINUCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES que solicita el apoderado del ejecutado.

Una vez vencido el anterior término, vuelva el expediente al Despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO
ZAPATA**

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 201** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTEPO ZAPATA
JUEZ

C.P.

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADOS No.105 en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72acb475ffb2bea7b105ccc0e19d55ffce886f951ab6a112d67071eb21ce85a7**

Documento generado en 07/12/2023 10:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>